



HECHO ESENCIAL
ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.
N° DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES: 1083

Santiago, 25 de junio de 2015

Señor

Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago

Ref.: Informa hecho esencial.

De mi consideración:

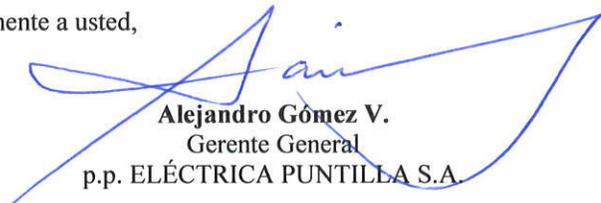
Debidamente facultado por **Eléctrica Puntilla S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro de Valores bajo el Número 1083 (la "Sociedad"), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y el numeral 2.2. de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, vengo en informar el siguiente hecho esencial respecto de la Sociedad y sus negocios:

Como se informó oportunamente al mercado, Hidroeléctrica Ñuble SpA, filial de la Sociedad (el "Deudor" o la "Compañía") aceptó la propuesta del Banco Chile y Banco del Estado de Chile (los "Bancos Acreedores"), así como los términos y condiciones vinculantes contenidos en ella y sus anexos (los "Términos y Condiciones") bajo las cuales los Bancos Acreedores entregarán a la Compañía un financiamiento hasta por un monto de US\$260 millones (el "Crédito Senior"), más una línea de crédito para financiamiento del Impuesto al Valor Agregado asociado a la construcción de la Central Hidroeléctrica Ñuble (el "Crédito IVA") por un monto de hasta US\$59 millones requerido por Hidroeléctrica Ñuble SpA, en adelante el "Financiamiento". El Financiamiento se otorgará para la construcción y puesta en marcha de la central hidroeléctrica Ñuble de 136MW en la Región de Bío Bío (el "Proyecto"). En dichos Términos y Condiciones se establecía como fecha de cierre para suscribir el contrato de crédito del Financiamiento a más tardar el 25 de junio de 2015.

Con fecha 24 de junio de 2015, los Bancos Acreedores y el Deudor han acordado modificar los Términos y Condiciones únicamente en el sentido de extender el plazo de validez de la oferta, del 25 de junio de 2015 al 15 de julio de 2015 y mantener la vinculación del Deudor hasta esa misma fecha, prorrogando consecuentemente la fecha de cierre para suscribir los contratos de crédito que regulan el Financiamiento, así como los demás Documentos del Financiamiento que corresponda, a más tardar el 15 de julio de 2015.

En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes y válidos los acuerdos alcanzados por las partes para el Financiamiento, los cuales se encuentran contenidos en la documentación antes referida.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alejandro Gómez V.
Gerente General
p.p. ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.

c.c. Bolsa Electrónica de Santiago
Corredores de Bolsa de Valparaíso
Bolsa de Comercio de Santiago